



La
HISTORIA
DE LOS
DERECHOS
HUMANOS





Unidos por los Derechos Humanos

Unidos por los Derechos Humanos (UHR por las siglas en inglés de United for Human Rights) es una organización no lucrativa, exenta de impuestos con sede en Los Ángeles, Estados Unidos y con filiales alrededor del mundo. Unidos por los Derechos Humanos ayuda y une a las personas a nivel individual, educadores, organizaciones y organismos gubernamentales para elevar la conciencia sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos a nivel local, regional, nacional e internacional.

Unidos por los Derechos Humanos apoya el trabajo de muchas otras organizaciones de derechos humanos y las impulsa a unirse hacia la implementación de la Declaración Universal y de lo que se desarrolló a partir de esta, la Carta Internacional de los Derechos Humanos. La Carta Internacional de los Derechos Humanos está formada por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Una de las funciones primarias de Unidos por los Derechos Humanos es educativa. Jóvenes por los Derechos Humanos Internacional (YHRI por las siglas en inglés de Youth for Human Rights International) es la parte de Unidos por los Derechos Humanos (UHR) que educa a los niños y jóvenes sobre los derechos humanos para que ellos se conviertan en defensores de la tolerancia y la paz. Unidos por los Derechos Humanos en conjunto apoya las medidas que hacen avanzar la implementación total de la Declaración y distribuye materiales informativos y educativos para incrementar el conocimiento del público y hacer que surja una comprensión plena de los derechos humanos.





Contenido del **FOLLETO**

Contenido de la Película	5
Derechos Humanos: Una Introducción	6
Los Antecedentes de los Derechos Humanos	8
Una Breve Historia de La Declaración Universal de los Derechos Humanos	10
La Declaración Universal de los Derechos Humanos	12
Qué Deberías Saber Acerca de Los Tratados Internacionales de Derechos Humanos	26
El Ideal frente a la Realidad	30
Voces a Favor de los Derechos Humanos	32
Conviértete en un Defensor de los Derechos Humanos	34

© 2012 United for Human Rights. Todos los derechos reservados. El logotipo de Unidos por los
Derechos Humanos es propiedad de United for Human Rights. C6580/21926 - Spanish Latam





Este folleto
es un complemento de
la película educativa
La Historia de los Derechos Humanos.





Contenido de la **PELÍCULA**

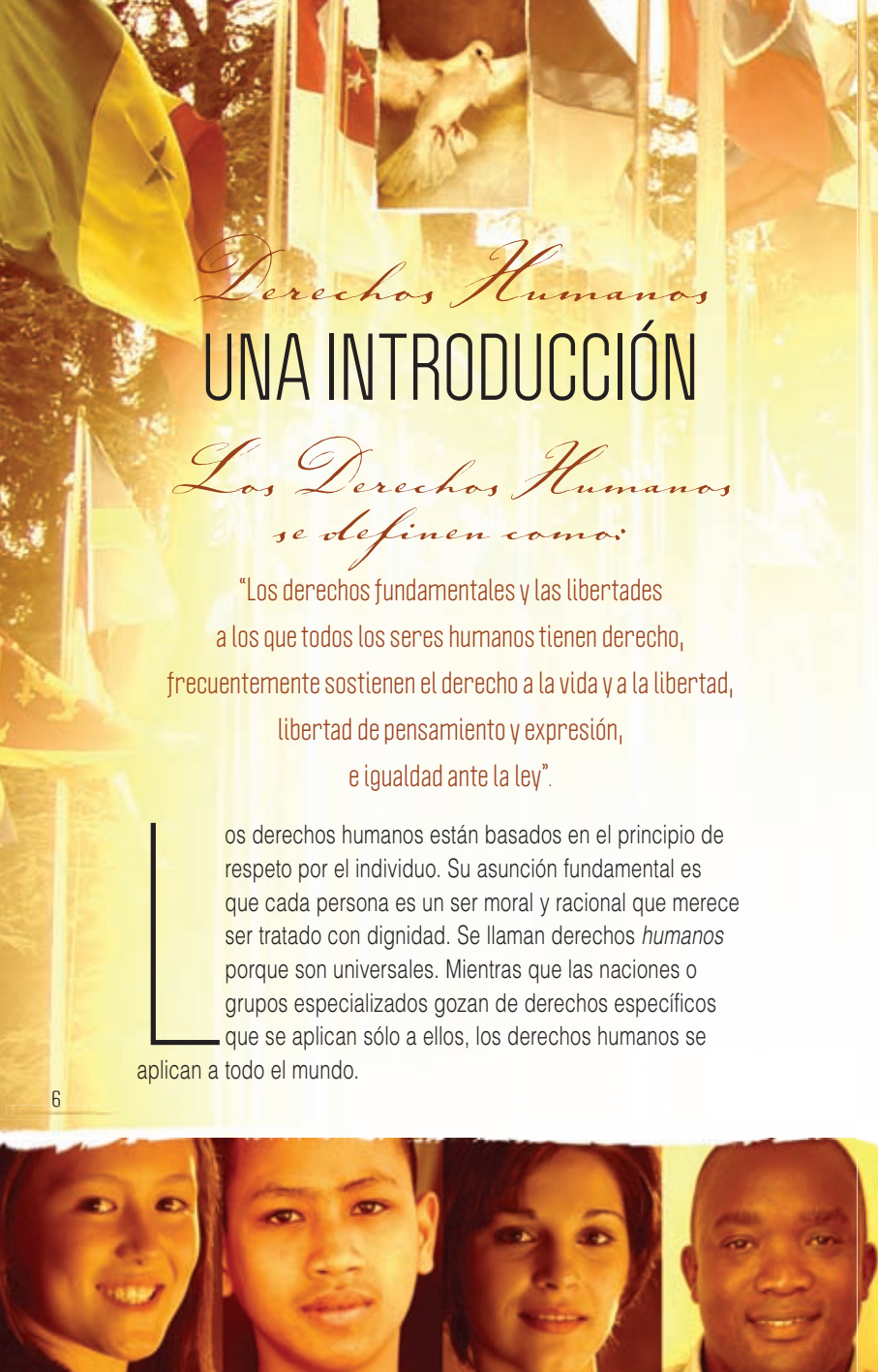
LA HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Un nuevo y llamativo cortometraje definiendo uno de los temas más malentendidos del mundo: los derechos humanos.

30 DERECHOS, 30 ANUNCIOS

Treinta anuncios de servicio público galardonados ilustrando cada uno de los artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.





Derechos Humanos UNA INTRODUCCIÓN

*Los Derechos Humanos
se definen como:*

“Los derechos fundamentales y las libertades
a los que todos los seres humanos tienen derecho,
frecuentemente sostienen el derecho a la vida y a la libertad,
libertad de pensamiento y expresión,
e igualdad ante la ley”.

Los derechos humanos están basados en el principio de respeto por el individuo. Su asunción fundamental es que cada persona es un ser moral y racional que merece ser tratado con dignidad. Se llaman derechos *humanos* porque son universales. Mientras que las naciones o grupos especializados gozan de derechos específicos que se aplican sólo a ellos, los derechos humanos se aplican a todo el mundo.

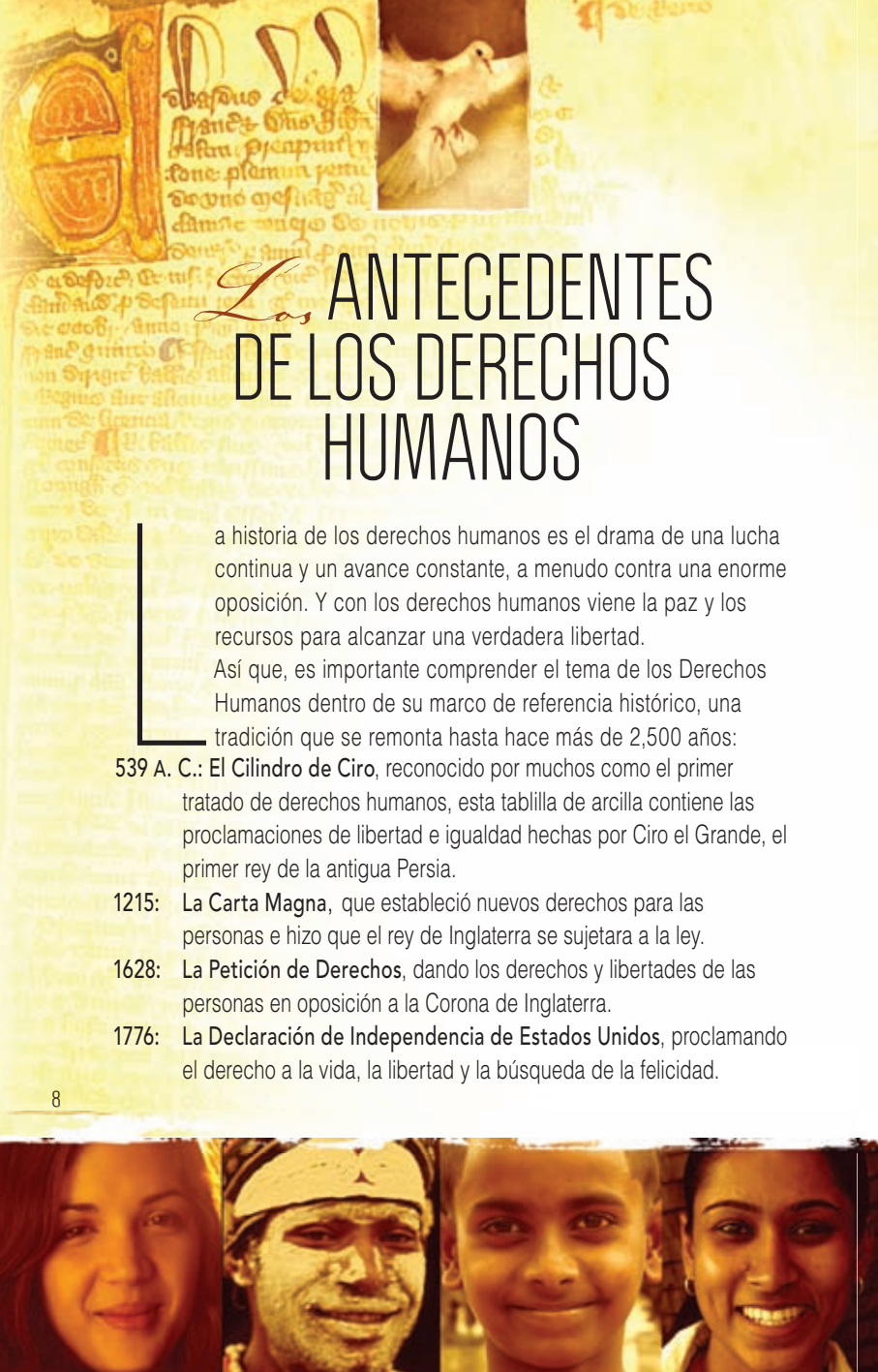


El alcance total de los derechos humanos es muy amplio. Significan una elección y una oportunidad. Significan la libertad para conseguir un trabajo, elegir una carrera, elegir al compañero que uno decida y la crianza de los hijos. Entre ellos está el derecho de circular ampliamente y el derecho de trabajar con remuneración, sin acoso, abuso o amenaza de un despido arbitrario. Incluso abarcan el derecho al descanso. En última instancia, los derechos humanos son la base de todo lo que las personas valoran sobre su forma de vida. Mucho antes de que se creara la expresión “derechos humanos”, los hombres y mujeres se esforzaron, pelearon y murieron por estos principios.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es el principal documento legal de derechos humanos en el mundo. Su primer párrafo es una poderosa afirmación de los principios que yacen en el corazón del sistema moderno de derechos humanos: “El reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, es la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo”.

En consecuencia, existe una amplia brecha entre la articulación de los objetivos de la Declaración y su realización. Millones de personas no son libres. La justicia a menudo no es equitativa. Y la paz sigue eludiendo a muchas regiones del mundo. Reducir la enorme brecha entre el ideal de los derechos humanos universales y la realidad de las violaciones generalizadas de los derechos humanos es el reto que nos empuja en favor de los derechos humanos.





Las ANTECEDENTES DE LOS DERECHOS HUMANOS

La historia de los derechos humanos es el drama de una lucha continua y un avance constante, a menudo contra una enorme oposición. Y con los derechos humanos viene la paz y los recursos para alcanzar una verdadera libertad.

Así que, es importante comprender el tema de los Derechos Humanos dentro de su marco de referencia histórico, una tradición que se remonta hasta hace más de 2,500 años:

- 539 A. C.: El Cilindro de Ciro, reconocido por muchos como el primer tratado de derechos humanos, esta tablilla de arcilla contiene las proclamaciones de libertad e igualdad hechas por Ciro el Grande, el primer rey de la antigua Persia.
- 1215: La Carta Magna, que estableció nuevos derechos para las personas e hizo que el rey de Inglaterra se sujetara a la ley.
- 1628: La Petición de Derechos, dando los derechos y libertades de las personas en oposición a la Corona de Inglaterra.
- 1776: La Declaración de Independencia de Estados Unidos, proclamando el derecho a la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad.

DES DROITS DE L'HOMME



El Cilindro de Ciro: Aclamado como el primer documento de derechos humanos, los decretos de Ciro el Grande (585–529 A. C.) fueron grabados en este cilindro de barro horneado.



- 1787: La Constitución de Estados Unidos de América, formando la ley fundamental del sistema federal de gobierno de Estados Unidos y definiendo los derechos básicos de los ciudadanos.
- 1789: La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, un documento francés, que establecía que todos los ciudadanos son iguales ante la ley.
- 1791: La Declaración de Derechos de Estados Unidos, limitando los poderes del gobierno federal y protegiendo los derechos de todos los ciudadanos, residentes y visitantes en el territorio de Estados Unidos.
- 1864: La Primera Convención de Ginebra, estableciendo las normas para los tratados internacionales.
- 1948: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el primer documento que proclama los treinta derechos que corresponden a todo ser humano.





Una Breve Historia DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Las atrocidades perpetuadas por la Alemania fascista en contra de las minorías y los individuos con mentalidades independientes antes y durante la Segunda Guerra Mundial provocaron conmoción y horror por todo el mundo. Cuando la guerra terminó, las naciones victoriosas se reunieron para adoptar medidas dirigidas a prevenir la repetición de estas masacres e impulsar la paz. El resultado fue la fundación de las Naciones Unidas en 1945.

La Carta de las Naciones Unidas estableció seis organismos principales, entre los que se incluyen la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, la Corte Internacional de Justicia y, en relación a los derechos humanos, un Consejo Económico y Social (ECOSOC).





El 10 de diciembre de 1948, las Naciones Unidas adoptaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Eleanor Roosevelt sostiene una copia del documento que ella incansablemente ayudó a crear.

La Carta de las Naciones Unidas autorizó al ECOSOC para establecer “comisiones en campos económicos y sociales, y para fomentar los derechos humanos...”. Una de estas fue la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Durante la presidencia de Eleanor Roosevelt, defensora de los derechos humanos y delegada de Estados Unidos ante las Naciones Unidas, la Comisión se dispuso

a redactar el documento que se convirtió en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La declaración, adoptada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, es el documento más universal de los derechos humanos en operación. Eleanor Roosevelt, a quien se atribuyó la inspiración del documento, la nombró la Carta Magna internacional para toda la humanidad.

En su preámbulo y en el Artículo 1, la Declaración proclama de modo inequívoco los derechos inherentes de *todos* los seres humanos: “Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en el que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias... Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a trabajar juntos para promover los 30 artículos de los derechos humanos que, por primera vez en la historia, se habían reunido y codificado en un sólo documento. Como resultado, muchos de estos derechos, en diversas formas, hoy en día son parte de las leyes constitucionales de las naciones democráticas.





La DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó y proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo texto completo figura en las páginas siguientes. Tras este acto histórico, la Asamblea hizo un llamado a todos los países miembros para que publicaran el texto de la Declaración y para “hacer que sea distribuida, expuesta, leída y comentada principalmente en escuelas y otros establecimientos de enseñanza, y sin distinción basada en la condición política de los países o de los territorios”.

PREÁMBULO

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en el que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida

dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del Hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

Ahora, por lo tanto,
La Asamblea General,

Proclama la presente Declaración Universal de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.



Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.



Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.



Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.





penal.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser escuchada públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.



Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se le privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.



Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectiva.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.



Artículo 20

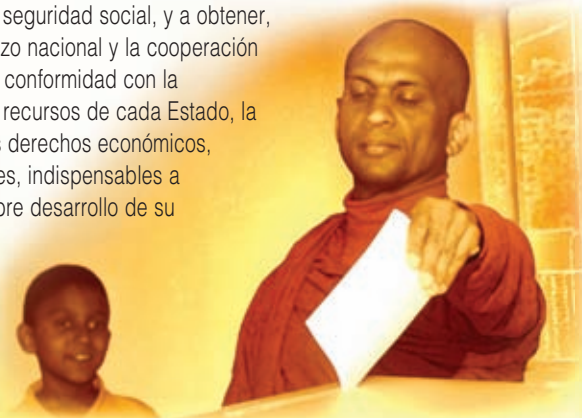
1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, y en conformidad con la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.



Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.



*Hacer de
los derechos
humanos
una realidad*
*Qué deberías saber
acerca de*



LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

La Carta Internacional de Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es una norma común para las naciones alrededor del mundo. Aunque lo hace sin ejercer la fuerza de la ley. Así pues, de 1948 a 1966, la tarea principal de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU fue crear un cuerpo jurídico internacional de derechos humanos basado en la Declaración.

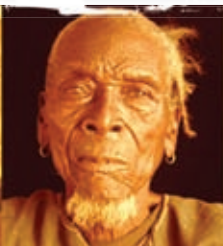
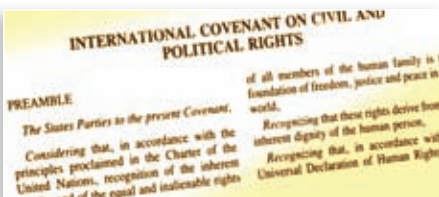
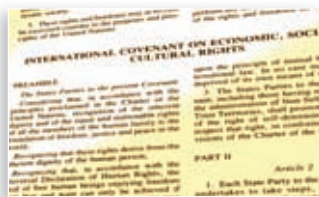
La Comisión de Derechos Humanos produjo dos documentos principales: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Ambos se convirtieron en leyes internacionales en 1976. Junto con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, estos dos pactos forman lo que se conoce como la “Carta Internacional de Derechos Humanos”.



El artículo 26 del PIDCP estableció un Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Compuesto por 18 expertos en derechos humanos, el Comité es responsable de asegurar que cada signatario del PIDCP cumpla con sus términos. El Comité examina los informes presentados por los países cada cinco años para asegurarse que ellos están cumpliendo con el Pacto y emite sus conclusiones acerca del desempeño del país.

Muchos países que ratificaron el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos acordaron también que el Comité de Derechos Humanos puede investigar acusaciones de individuos y organizaciones a quienes el Estado ha violado sus derechos. Antes de apelar al Comité, el reclamante debe agotar todos los recursos legales en los tribunales de ese país.

Después de una investigación, el Comité publica los resultados. Estos hallazgos tienen gran fuerza. Si el Comité confirma las acusaciones, el Estado debe tomar medidas para solucionar la falta.



El Consejo de Derechos Humanos

A principios del 2000, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas estuvo bajo una creciente crítica por fallar en hacer respetar los derechos humanos en forma estándar en todo el mundo, en parte porque su afiliación se había expandido para incluir a muchos estados ampliamente considerados como principales violadores de los derechos humanos. Como resultado, en marzo del 2006 el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas reemplazó a la Comisión. El Consejo de Derechos Humanos, es un organismo intergubernamental con miembros de 47 estados, tiene la tarea de promover y proteger los derechos humanos internacionalmente. Sus mecanismos para impulsar estos fines incluyen un Examen Periódico Universal el cual evalúa las situaciones en los 192 estados miembros de las Naciones Unidas, un Comité Asesor el cual proporciona la pericia sobre asuntos relacionados con los derechos humanos y un Procedimiento de Reclamos para que las personas y organizaciones presenten sus quejas y reclamos sobre violaciones de derechos humanos para ser dirigidas al Consejo.

Organismos de Derechos Humanos Europeos

Traducida a más de 300 idiomas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos es el fundamento de todos los tratados y convenios modernos de derechos humanos. Entre tales documentos está la Convención Europea de los Derechos Humanos.

La Convención fue adoptada en 1953 por el Consejo Europeo, formado por 47 naciones miembros que son el hogar de unas 800 millones de personas. El Consejo se formó después de la Segunda Guerra Mundial para fortalecer y promover la democracia y la regulación de la ley.



El Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Estrasburgo, Francia, es el encargado de hacer que se respete la Convención. Cualquier persona u organización cuyos derechos hayan sido violados por un estado miembro del Consejo Europeo puede pedir recurso en el Tribunal Europeo. Sin embargo, el demandante, primero debe agotar todos los recursos en las cortes de ese país.

Otra organización creada para asegurar un gobierno democrático y justo es la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), compuesta por 56 estados participantes incluyendo Estados Unidos y Canadá. En caso de que los estados miembros violen los derechos humanos, la OSCE escucha las quejas de las organizaciones de derechos humanos y pide una defensa del gobierno acusado por conducta inapropiada.

Pactos Americanos y Africanos de Derechos Humanos

Dos acuerdos internacionales más de derechos humanos inspirados por la Declaración Universal son la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Carta Africana sobre los Derechos Humanos.

La Convención Americana fue adoptada en 1969 por las naciones americanas y entró en vigencia en 1978. La Convención estableció una comisión de derechos humanos y un tribunal de derechos humanos para supervisar el cumplimiento de sus estipulaciones.

La Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos entró en vigencia en 1986 y ha sido ratificada por más de 50 estados africanos. Esta cubre derechos económicos, sociales y culturales así como también derechos civiles y políticos. En 1987 se estableció una comisión para supervisar e interpretar la Carta.





El IDEAL FRENTE A LA REALIDAD

Hoy en día los 192 estados miembros de las Naciones Unidas, han adoptado la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y existen un cuerpo de tratados internacionales para protegerla.

Sin embargo, aunque existen los derechos humanos y son reconocidos al menos en principio por la mayoría de las naciones, y forman el corazón de muchas constituciones nacionales, la situación actual en el mundo está muy lejos de los ideales previstos en la Declaración. Para muchos, la realización completa de los derechos humanos es una meta remota e inalcanzable. Es incluso difícil hacer cumplir los tratados internacionales sobre derechos humanos y llevar a cabo una queja puede requerir años y una gran cantidad de dinero. Estos tratados



El reconocimiento de
la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e
inalienables de todos los miembros de la familia
humana es el fundamento de la libertad, la justicia y
la paz en el mundo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos

internacionales ejercen una función restrictiva, pero esto no es suficiente para proporcionar una protección adecuada en cuanto a los derechos humanos, como se ve en la cruda realidad de abusos perpetrados a diario. La discriminación prolifera en todo el mundo. Miles de personas están en prisión por decir lo que piensan. La tortura y el encarcelamiento por motivos políticos, a menudo sin juicio de por medio, están a la orden del día y se permiten y llevan a cabo incluso en algunos países democráticos. 27 millones de personas viven en la esclavitud, más del doble de la cantidad alcanzada en el año 1800. Y más de mil millones de adultos no saben leer. Dada la magnitud de las violaciones de los derechos humanos (y los que se enumeran son sólo una muestra del panorama completo), no es de extrañar que aproximadamente el 90% de las personas no sean capaces de nombrar más de tres de sus 30 derechos.



Voces a Favor de los Derechos Humanos

Con tanta gente ignorante de sus derechos, la pregunta que surge es: ¿Quién se asegurará de que los derechos humanos sean respetados?

Para responder a esta pregunta, podemos inspirarnos en los que marcaron una diferencia y ayudaron a crear los derechos humanos que tenemos hoy en día. Estos filántropos defendieron los derechos humanos porque se dieron cuenta de que sin estos la paz y el progreso no se pueden conseguir jamás. Cada uno de ellos cambió el mundo de una forma significativa.

Martin Luther King, Jr., cuando defendía los derechos de las personas de color en Estados Unidos en la década de 1960, declaró: “La injusticia en cualquier parte es una amenaza a la justicia en todas partes”.

El gran defensor de la resistencia pacífica a la opresión, Mahatma Gandhi, describió la no violencia como: “La mayor fuerza a disposición de la humanidad. Es más poderosa que el arma de destrucción más potente inventada por el ingenio del hombre”.

Thomas Jefferson, autor de la Declaración de Independencia de Estados Unidos, declaró que “El cuidado de la vida y la felicidad humanas y no su destrucción es el primer y único objetivo legítimo de un buen gobierno”.

Cada una de estas personas habló y vivió como un poderoso y efectivo defensor de los derechos humanos y así puedes hacerlo tú también.



"Las personas son libres de vivir en toda región y de tener un trabajo siempre y cuando nunca violen los derechos de los demás. ... Yo impido la esclavitud y... prohíbo el intercambio de hombres y mujeres como esclavos ... Tales tradiciones deben ser exterminadas del mundo en general". Ciro el Grande, Persia (585-529 A. C.) ▼



La Declaración de Independencia de Estados Unidos, escrita principalmente por Thomas Jefferson, afirma: "Sostenemos que son verdades manifiestas que todos los hombres fueron creados iguales, que fueron dotados por su Creador con ciertos Derechos inalienables, que entre estos están la Vida, la Libertad y la búsqueda de la Felicidad". ◀



"La injusticia en cualquier parte es una amenaza a la justicia en todas partes". Martin Luther King, Jr., cuando defendía los derechos de los afroamericanos en la década de 1960. ►



Luchando ferozmente contra la persecución religiosa en Francia en el siglo XVIII, Voltaire escribió: "No estoy de acuerdo con lo que dices, pero defenderé hasta la muerte tu derecho a decirlo". ▼

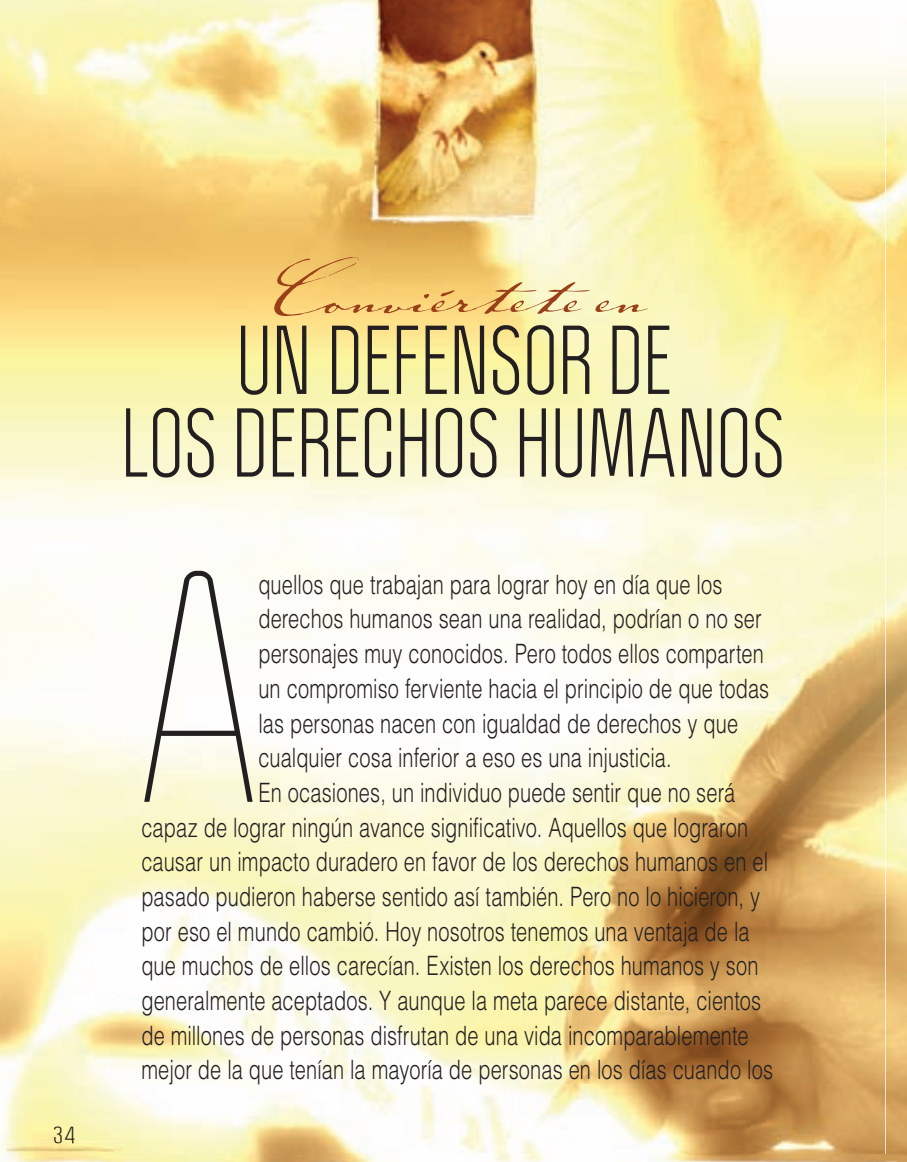


Mahatma Gandhi, describió la no violencia como: "La mayor fuerza a disposición de la humanidad. Es más poderosa que el arma de destrucción más potente inventada por el ingenio del hombre". ◀



En 1964, cuando fue enjuiciado por el Gobierno Sudafricano del apartheid, Nelson Mandela declaró: "Mi ideal es una sociedad libre y democrática en la que todas las personas puedan vivir juntas en armonía y con las mismas oportunidades". ►



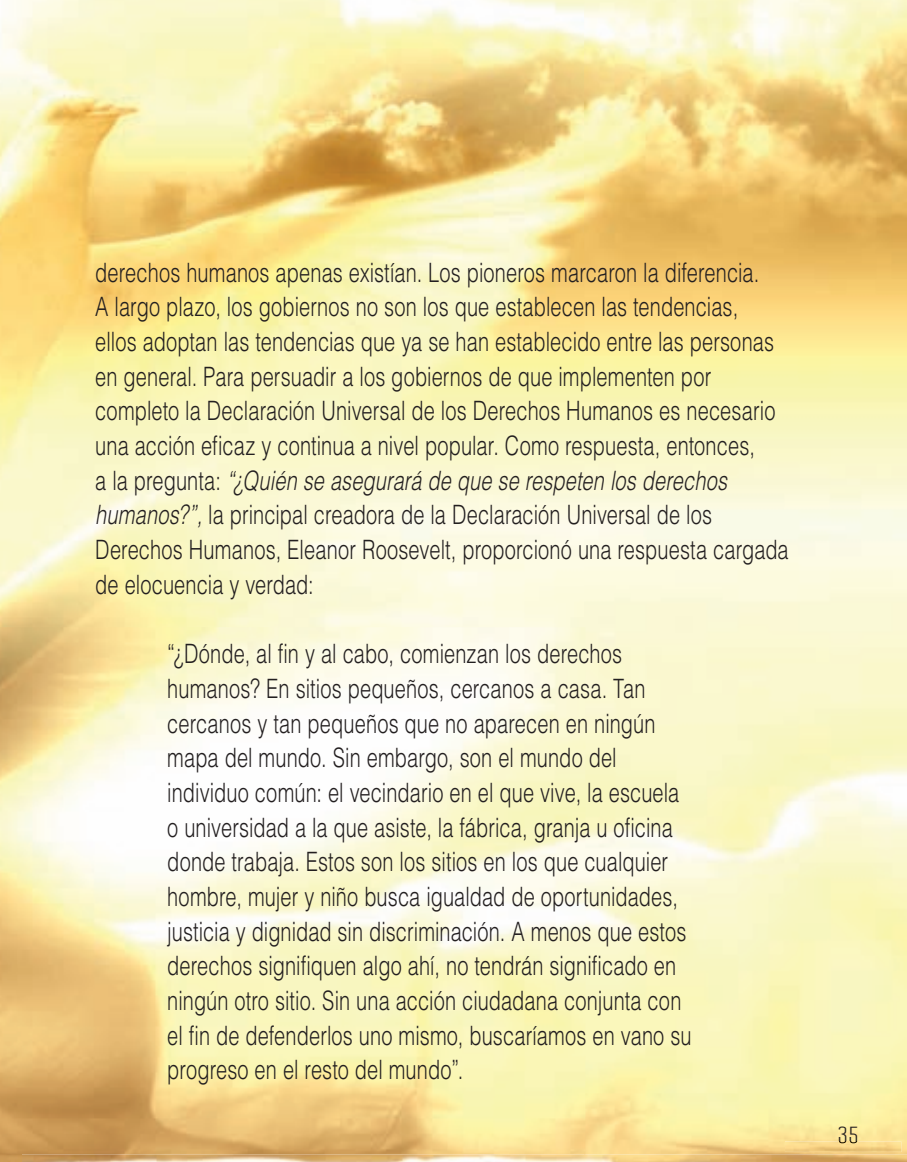


Conviértete en UN DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Aquellos que trabajan para lograr hoy en día que los derechos humanos sean una realidad, podrían o no ser personajes muy conocidos. Pero todos ellos comparten un compromiso ferviente hacia el principio de que todas las personas nacen con igualdad de derechos y que cualquier cosa inferior a eso es una injusticia.

En ocasiones, un individuo puede sentir que no será capaz de lograr ningún avance significativo. Aquellos que lograron causar un impacto duradero en favor de los derechos humanos en el pasado pudieron haberse sentido así también. Pero no lo hicieron, y por eso el mundo cambió. Hoy nosotros tenemos una ventaja de la que muchos de ellos carecían. Existen los derechos humanos y son generalmente aceptados. Y aunque la meta parece distante, cientos de millones de personas disfrutan de una vida incomparablemente mejor de la que tenían la mayoría de personas en los días cuando los





derechos humanos apenas existían. Los pioneros marcaron la diferencia. A largo plazo, los gobiernos no son los que establecen las tendencias, ellos adoptan las tendencias que ya se han establecido entre las personas en general. Para persuadir a los gobiernos de que implementen por completo la Declaración Universal de los Derechos Humanos es necesario una acción eficaz y continua a nivel popular. Como respuesta, entonces, a la pregunta: *“¿Quién se asegurará de que se respeten los derechos humanos?”*, la principal creadora de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Eleanor Roosevelt, proporcionó una respuesta cargada de elocuencia y verdad:

“¿Dónde, al fin y al cabo, comienzan los derechos humanos? En sitios pequeños, cercanos a casa. Tan cercanos y tan pequeños que no aparecen en ningún mapa del mundo. Sin embargo, son el mundo del individuo común: el vecindario en el que vive, la escuela o universidad a la que asiste, la fábrica, granja u oficina donde trabaja. Estos son los sitios en los que cualquier hombre, mujer y niño busca igualdad de oportunidades, justicia y dignidad sin discriminación. A menos que estos derechos signifiquen algo ahí, no tendrán significado en ningún otro sitio. Sin una acción ciudadana conjunta con el fin de defenderlos uno mismo, buscaríamos en vano su progreso en el resto del mundo”.





UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS

1920 Hillhurst Avenue #187, Los Angeles, CA 90027 USA

Teléfono: (323) 661-1144 · Fax: (323) 661-1194

humanrights.com · info@humanrights.com
unidosporlosderechoshumanos.mx

